



CHACO

DECRETO 560/2020

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Aislamiento social preventivo obligatorio. Adhiere al decreto 459/20.

Del: 11/05/2020; Boletín Oficial: 13/05/2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020; las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 429/2020, N° 450/2020, N° 467/2020, N° 468/2020, N° 490/2020, N° 524/2020; los Decretos Provinciales N° 432/2020, N° 433/2020; N° 466/2020, N° 488/2020, N° 534/2020, N° 540/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus - COVID 19, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que por Decreto N° 534/2020 la Provincia del Chaco adhirió al Decreto Nacional N° 408/2020, extendiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 10 de mayo inclusive;

Que el conjunto de acciones desarrolladas por el Gobierno provincial evidencia resultados positivos en cuanto a: I) el aislamiento social preventivo de carácter obligatorio, b) el distanciamiento social y c) el licenciamiento obligatorio para personas que constituyen factores de riesgo;

Que como resultado de las medidas implementadas, a la fecha del dictado de este instrumento, la Provincia del Chaco se encuentra junto a las demás provincias del país, en el inicio de la fase 4 determinada de acuerdo a los informes de la cartera sanitaria nacional;

Que no obstante ello, el Gobierno de la Provincia continúa abocado al fortalecimiento del sistema sanitario provincial, disponiéndose la adquisición de bienes, medicamentos, insumos, refacción de hospitales, la instalación del hospital modular que se encuentra en etapa final con un avance de obra superior al noventa y cinco por ciento (95%), la incorporación de respiradores, la ampliación de la capacidad de sectores de terapia intensiva, entre otras acciones efectuadas;

Que a su vez prosiguen desarrollándose las mediciones en lo que respecta a la movilidad social en miras a monitorear la movilidad urbana, a fin de visualizar la circulación de personas e ir periódicamente adecuando los procedimientos de control y localización de puestos según los puntos que se observen con mayor concentración;

Que tal como se expresó en los decretos que anteceden al presente, en las proyecciones realizadas, la variable tiempo se observa como circunstancia clave para regular y sostener el equilibrio de todo el sistema sanitario y de los recursos materiales y humanos existentes para desarrollar la tarea médica en todas sus disciplinas y contener las necesidades de la ciudadanía entre otros aspectos;

Que siguiendo el criterio establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, observando los parámetros de densidad poblacional y el relevamiento sanitario en cuanto a la existencia de casos activos actualmente, los municipios que integran la Provincia, se clasifican conforme

el Decreto Provincial N° 540/2020 en tres grandes grupos:

- 1°) localidades críticas,
- 2°) localidades con criticidad leve,
- 3°) localidades no críticas;

Que conforme las disposiciones del Decreto Nacional N° 408/2020 el Poder Ejecutivo Provincial en conjunto con la autoridad sanitaria provincial y los Intendentes municipales, han evaluado las medidas a implementarse en el territorio de la provincia;

Que las mismas obedecen a la realidad actual de cada jurisdicción y expresan el requerimiento de las autoridades municipales de las distintas localidades en atención a las particularidades de las mismas;

Que ante el anuncio presidencial del día 08 de mayo del corriente año, resulta necesario ratificar un conjunto de disposiciones previamente adoptadas y por otra parte establecer un conjunto de acciones y procedimientos a fin de disponer de forma paulatina, programada y controlada el desenvolvimiento de la ciudadanía y las actividades cuyo funcionamiento ha sido afectado atento a la restricción establecida por el aislamiento social de público conocimiento;

Que en este contexto, las medidas a implementar han de adecuarse a la realidad imperante, manteniendo los criterios de prevención establecidos por el Comité de Expertos junto a las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en cuanto al distanciamiento social, la protección de los grupos sociales más vulnerables considerados de riesgo, las acciones de vigilancia epidemiológica en los puntos limítrofes provinciales y en ingreso y circulación en localidades, entre otras;

Qué asimismo, se propicia mantener las disposiciones de los Decretos Provinciales N° 488/2020 y N° 540/2020 en lo que respecta al aislamiento social, preventivo y obligatorio para localidades críticas y disponer la continuidad de todas las medidas adoptadas a fin de evitar la circulación masiva, el aglomeramiento de personas y extremar las medidas de precaución avanzando paulatinamente y con previsora lentitud en la habilitación de actividades que generen mayor circulación de personas;

Que las medidas dispuestas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas cuando las condiciones sanitarias lo ameriten;

Que para el dictado de las mismas se han tomado en consideración los requerimientos efectuados por Intendentes Municipales, representantes de organizaciones de la sociedad civil, consejos, colegios y federaciones profesionales, entre otros;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994) y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Adhiérase la Provincia del Chaco al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 459/2020 por el cual se dispone la prórroga de las medidas de aislamiento social preventivo obligatorio hasta el día 24 de mayo del corriente año.

Art. 2°: Apruébense los protocolos de actuación que como Anexo I - Medidas Generales, Anexo II -Localidades críticas- y Anexo III - Localidades no críticas-, forman parte e integran el presente instrumento legal, los que tendrán vigencia a partir del día 11 de mayo del corriente año.

Art. 3°: Ratifíquense los términos de los Decretos Provinciales N° 488/2020 y sus prórrogas N° 534/2020 y N° 540/2020 en todo aquello no modificado expresamente por el presente.

Art. 4°: Establécese que las disposiciones adoptadas podrán ser susceptibles de modificación, ampliación o suspensión de conformidad con las decisiones administrativas

actuales, las que oportunamente dicte el señor Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación en su carácter de coordinador de la Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de. Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional o cuando así lo determine la máxima autoridad provincial.

Art. 5º: Dispóngase que las autoridades provinciales, en conjunto con las municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de toda la legislación dispuesta en el marco de la emergencia sanitaria y sus normas complementarias.

Art. 6º: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Art. 7º: Remítase copia del presente, a la Cámara de Diputados de la Provincia para conocimiento y ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia, para conocimiento, ratificación y/o adhesión por acordada.

Art. 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Jorge Milton Capitanich

ANEXO

Enlace al presente decreto incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

